ESTUDIOS PREVIOS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SIM-CI-003-2021 ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA CUYO OBJETO ES:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN: CONSTRUCCIÓN COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELÉN, CORAZÓN DE BARRIO ESTORAQUES, CORAZÓN DE BARRIO BANCO DE ARENA, PARQUE LINEAL AVENIDA SEVILLA ETAPA II, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS" SEGÚN ACUERDO No.17 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020"

Secretaría de Infraestructura Municipal
Calle 10 #0E-16, edificio Centro Empresarial Bloque B del Hotel Tonchalá, piso 4.
www.cucuta-nortedesantander.gov.co

DEPENDENCIA DE ORDENADORA DEL GASTO	ALCALDE MUNICIPAL
NÚMERO DEL PROCESO	SIM-CI-003-2021
MODALDIAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO CONVENCIONAL	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros y jurídicos para la construcción de los proyectos de inversión: Construcción Colegio Nuestra Señora de Belén, Corazón de Barrio Estoraques, Corazón de Barrio Banco de Arena, Parque Lineal Avenida Sevilla Etapa II, contemplados en el plan de desarrollo 2020-2023 "Cúcuta 2050, Estrategia de Todos" según acuerdo No.17 del 7 de diciembre de 2020
FECHA DE ELABORACIÓN	Junio 2021

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de Colombia, específicamente en el contenido del artículo 209; artículos 2 y 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 y 6 de la Ley 1150 de 2007, artículo 95 de la Ley 489 de 1998, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, y las demás normas concordantes con la Contratación Estatal y en desarrollo de las funciones administrativas y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de las modalidades de selección establecidas en la normatividad que rige la contratación estatal, se encuentra la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el artículo No. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, hace referencia a los Contratos Interadministrativos indicando que: "*La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.41 del presente Decreto*".

Que la ejecución de dichos contratos está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y al mencionado decreto.

Que entre el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA,** se identificó la necesidad de celebrar un Convenio Interadministrativo, cuyo

objeto es **"Aunar esfuerzos técnicos, administrativo, financieros y jurídicos para la construcción de los proyectos de inversión: Construcción Colegio Nuestra Señora de Belén, Corazón de Barrio Estoraques, Corazón de Barrio Banco de Arena, Parque Lineal Avenida Sevilla Etapa II, contemplados en el plan de desarrollo 2020-2023 "Cúcuta 2050, Estrategia de Todos" según acuerdo No.17 del 7 de diciembre de 2020"**

En virtud de lo señalado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2 1.1., del Decreto 1082 del 2015, se elaboran los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 consagra como fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Dentro del estudio a las diferentes problemáticas que aquejan el municipio el Plan de Desarrollo "*Cúcuta 2050 estrategia de todos*", tenemos la necesidad de invertir en la educación, la cultura y el deporte como una triada que propende por el desarrollo a largo plazo y entiende el sentido de la educación con sentido social, por ello desde la Línea estratégica 2 del PDM: Cúcuta Educada, Cultural y Deportiva, tenemos el Componente 1: Todos al colegio, donde "*La educación es la base del desarrollo*". Este componente busca que las barreras que generan desescolarización, deserción escolar y que afectan los procesos de calidad sean disminuidas.

Para el ítem "*CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN RELACIONADOS CON EL SECTOR EDUCATIVO*", con el presente convenio se pretende cubrir la dimensión de Infraestructura Educativa, con el fin de garantizar el acceso y permanencia a la educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en Cúcuta, con atención diferenciada a grupos poblacionales y estrategias de formación técnica en la media educativa, generando capacidades socioemocionales y técnicas en docentes y directivos fortaleciendo su liderazgo y propiciando espacios en red para la gestión de conocimiento e investigación.

Producto	Indicador de producto	Unidad de medida	Forma de Cálculo	Meta Cuatrienio	Responsable
Servicio de educación informal	Inventario diagnóstico del estado actual de la infraestructura educativa por sedes (aulas, baterías, equipamiento y otros)	Número	2	Acumulado	Secretaría de Educación
Infraestructura educativa mejorada	Sedes educativas mejoradas en zona urbana	Número	50	Acumulado	Secretaría de Educación
Infraestructura educativa mejorada	Sedes educativas mejoradas en zona rural	Número	15	Acumulado	Secretaría de Educación
Infraestructura educativa construida	Sedes dotadas con menaje y equipos de cocina	Número	30	Acumulado	Secretaría de Educación
Infraestructura educativa construida	Sedes dotadas	Número	30	Acumulado	Secretaría de Educación
Servicio de educación informal	Alianzas entre el sector privado (sector construcción), academia (facultades de arquitectura e ingeniería), SENA e IE para la consolidación de la mesa de infraestructura educativa de Cúcuta	Número	1	Acumulado	Secretaría de Educación

Tabla 1. Indicadores de producto, programa 2 "Manos a la obra", Línea estrategica 2, PDM 2020-2023

Así mismo, El Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "*Cúcuta 2050, estrategia de todos en su Línea Estratégica 5: TERRITORIO SOSTENIBLE Y HÁBITAT SALUDABLE PARA TODOS, relaciona lo urbano y lo rural, y se articulan en clave de Ciudad – Región. El territorio comprende las diferentes escalas: la región, la comuna, el corregimiento, el barrio y el centro poblado rural. De este modo, desde la línea estratégica número 5, comprendemos que el hábitat hace alusión a cómo accedemos y disfrutamos vivienda, y los entornos urbanos próximos a ella, en los cuales la condición de habitabilidad se refiere a la adecuada calidad del hábitat para el bienestar de la población. El municipio de Cúcuta presenta problemas de inequidad territorial y exclusión social tales como el crecimiento de áreas precarias en zonas de riesgo con alta vulnerabilidad a desastres naturales y antrópicos; destrucción y mal manejo de los ecosistemas; déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda y de espacio público efectivo; ocupación desordenada de algunos sectores con equipamientos urbanos y rurales insuficientes y mal distribuidos; deterioro del centro de la ciudad a causa de la congestión vehicular y algunos usos del suelo que degradan el entorno; la prevalencia del transporte privado sobre el transporte público, el cual no presenta condiciones dignas para la prestación del servicio; altos índices de accidentalidad y contaminación del aire; ausencia de un sistema de transporte sostenible; dificultad de acceso a los servicios públicos en algunos sectores del municipio, tanto en su zona urbana como rural; y desarticulación de la Ciudad Región; todo ello profundizando exclusiones,*

Secretaría de Infraestructura Municipal
Calle 10 #0E-16, edificio Centro Empresarial Bloque B del Hotel Tonchalá, piso 4.
www.cucuta-nortedesantander.gov.co

inequidades, desequilibrios, el deterioro ambiental y una mala calidad de vida para sus habitantes".

Que el proyecto CORAZONES DE BARRIO o CENTROS DE ATENCIÓN CIUDADANA C.A.C., son una necesidad conforme al estudio elaborado por FINDETER mediante convenio No.0038 de 2017, celebrado entre FINDETER y el AMC CUYO OBJETO FUE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL PROGRAMA DE CIUDADES SOSTENIBLES Y COMPETITIVAS EN SU VERSIÓN AMPLIADA Y AJUSTADA PARA TERRITORIOS SUPRAMUNICIPALES, CON EL PROPÓSITO DE IDENTIFICAR PROYECTOS QUE PROMUEVEN EL DESARROLLO SOSTENIBLE, Y DE ESTA FORMA ESTIMULAR LA COMPETITIVIDAD REGIONAL Y EL CIERRE DE BRECHAS EN EL ÁREA METROPOLITANADE CUCUTA, en el cual de detecta que las comunidades de las diferentes comunas y corregimientos no cuentan con acceso pronto y eficaz a la oferta de servicios del gobierno local, de las entidades financieras y demás instituciones de gran importancia para la comunidad. Si bien, en algunas zonas existen los C.A.C., los mismos funcionan de manera aislada y sin crear un vínculo real para la comunidad a la cual se le presta el servicio. Se busca garantizar al ciudadano de zonas alejadas del municipio el acceso igualitario de servicios con los que cuentan otro tipo de ciudadanos que por factores geográficos, económicos y sociales acceden de manera oportuna y eficaz a los mismos. Actualmente, al no contar con estos servicios, los ciudadanos de estas comunidades, generan esfuerzos apreciables de carácter económico, de tiempo y grandes aglomeraciones en el centro de la ciudad; factor este de gran importancia en esta época de pandemia, es así como, le corresponde al estado velar por el bienestar de la ciudadanía y establecer estrategias que permitan disminuir las aglomeraciones en puntos críticos de la ciudad como es la zona céntrica. Por lo anteriormente expuesto nace la necesidad de lograr la descentralización de las operaciones y funciones públicas, financieras y administrativas del centro de la ciudad a través de la creación de microcentros barriales que contengan este tipo de servicios.

En cuanto al **Parque Lineal Avenida Sevilla Etapa II**; partiendo de la necesidad de continuar aplicando procesos de renovación urbana en la ciudad, en sectores estratégicos que permitan mejorar la calidad de vida de sus habitantes, teniendo en cuenta que la ocupación del espacio público no ha sido el adecuado, la población sigue creciendo, la ciudad se ha desarrollado de manera desordenada sin verdaderos procesos de planificación y ordenamiento, el cambio de dinámica urbana surgido a la contingencia presentada por la condición de pandemia que sufrimos actualmente, se hace imperioso y necesario repensar, planificar e intervenir el territorio de manera ordenada con estudios e intervenciones que permitan adaptarnos a las condiciones actuales de vida mejorando las falencias que por décadas se han consolidado a nivel urbanístico, de ordenamiento territorial y desarrollo económico, reordenando los espacios no solo a partir del espacio como tal, sino de factores como el espacio público existente, la movilidad, el ambiente, la sostenibilidad y los recursos naturales de los cuales dependemos.

Teniendo en cuenta que el Área Metropolitana de Cúcuta es una entidad administrativa conformada por seis municipios integrados alrededor del municipio núcleo “San José de Cúcuta”; que por esta razón existen estrechas relaciones de orden físico, económico y social entre los municipios que la conforman; gran parte de los habitantes se desplazan diariamente para trabajar en el núcleo central, al estar conurbados se permite realizar programas de planeación conjunta, logrando así crecimiento ordenado y proporcionales a las fortalezas de cada población.

Adicionalmente el Área Metropolitana de Cúcuta ha venido participando activamente en el desarrollo de proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Cúcuta 2050” mediante los siguientes convenios Interadministrativos:

RELACIÓN CONVENIO ENTRES ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA Y AREA METROPOLITANA DE CUCUTA 2017-2021			
FECHA	CONVENIO N°	OBJETO	VALOR
09/11/2017	045-2017	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS ASOCIATIVOS TERRITORIALES EN MOVILIDAD ALTERNATIVA PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA DE NORTE DE SANTANDER, ESPECIALMENTE EN SU ÁREA METROPOLITANA BINACIONAL DE CÚCUTA	435.000.000
20/10/2017	005-2017	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS ASOCIATIVOS TERRITORIALES EN INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA DE NORTE DE SANTANDER Y SU ÁREA METROPOLITANA BINACIONAL DE CÚCUTA"	310.000.000
10/11/2017	038-2017	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA IMPLEMENTACION DE LA METODOLOGIA DEL PROGRAMA CIUDADES SOSTENIBLES Y COMPETITIVAS EN SU VERSION AMPLIADA Y AJUSTADA PARA TERRITORIOS SUPRAMUNICIPALES, CON EL PROPOSITO DE PROMOVER POLITICAS, ACCIONES, E IDENTIFICAR PROYECTOS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SOSTENIBLE, Y DE ESTA FORMA ESTIMULAR LA COMPETENCIA REGIONAL Y CIERRE DE BRECHAS EN EL AREA METROPOLITANA CONFORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE CUCUTA, LOS PATIOS, VILLA DEL ROSARIO, EL ZULIA, PUERTO SANTANDER Y SAN CAYETANO. ASI COMO LA CONTRATACION Y POSTERIOR INCORPORACION DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS BASE AMBIENTALES (HUELLA URBANA Y CRECIMIENTO URBANO, LA VULNERABILIDAD ANTE DESASTRES NATURALES, ASI COMO LA ADAPTACION Y MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO), TOMANDO COMO REFERENCIA LOS ESTUDIOS DEFINIDOS POR EL BID PARA EL PROGRAMA DE CIUDADES EMERGENTES Y SOSTENIBLES.	2.000.000.000
26/06/2020	0841-2020	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA RELACIONADOS CON CENTROS DESCENTRALIZADOS DE ATENCION AL CIUDADANO Y UNA ESTRATEGIA QUE AYUDE SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DE MOVILIDAD, ESPALCIO PUBLICO Y COMPETITIVIDAD DEL CENTRO DE SAN JOSE DE CUCUTA	853.000.000
30/09/2020	1347-2020	ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR ESTUDIOS TECNCIOS DE OBRAS DE INTERVENCION EN INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE CUCUTA Y DE INTERES METROPOLITANO	230.000.000
29/10/2020	1673-2020	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA 1 DEL PROYECTO DENOMINADO" ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y RECREODEPORTIVO DEL SEPARADOR DEL PAR VIAL LOCALIZADO ENTRE LA AVENIDA 7ª Y AVENIDA 7ªA, (Avenida al Aeropuerto), MUNICIPIO SAN JOSE DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER	3.700.000.000
20/11/2020	1872-2020	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER"	2.411.728.947
02/06/2021	1404-2021	DE INVERSIÓN RELACIONADOS CON EL SECTOR EDUCATIVO, CORAZÓN DE BARRIO SCALABRINI, CORAZÓN DE BARRIO LIBERTAD Y RENOVACIÓN INTEGRAL URBANA AVENIDA KENNEDY" CONTEMPLAOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS" SEGÚN ACUERDO NO.17 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020.	23.800.000.000

Ante este panorama, se hace necesario continuar la ejecución de proyectos que promuevan el desarrollo y la corresponsabilidad que existe junto a la institucionalidad en la construcción de entornos seguros que promuevan la presencia institucional, la recreación y el esparcimiento entre todos los habitantes; en consecuencia, se ha optado por la inversión en espacios públicos críticos y de alto impacto en el territorio.

Esta estrategia “5: Territorio Sostenible y Hábitat Saludable para Todos”, plantea 3 componentes y/o productos: 1: Construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura y demás bienes de uso público y el Producto, 2: Construcción,

adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de zonas verdes, parques, plazas y plazoletas y el 3. Estudios y/o diseños para equipamientos y demás bienes de uso público:

Producto	Indicador de producto	Unidad de medida	Forma de Cálculo	Meta Cuatrienio	Responsable
Construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura y demás bienes de uso público	Infraestructura y demás bienes de uso público intervenidos	Número	Acumulativo	6	Secretaría de infraestructura
Construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de zonas verdes, parques, plazas y plazoletas	Zonas verdes, parques, plazas y plazoletas intervenidos	Número	Acumulativo	10	Secretaría de infraestructura
Estudios y/o diseños para equipamientos y demás bienes de uso público	Estudios y/o diseños realizados	Número	Acumulativo	3	Secretaría de infraestructura

Tabla 2. Indicadores de producto, programa 3, Línea estratégica 5, PDM 2020-2023

El Área Metropolitana de Cúcuta es un establecimiento público dedicado a la sostenibilidad ambiental como soporte del territorio, la calidad ambiental como fundamento del hábitat, el desarrollo económico de sus municipios integrantes, la funcionalidad urbana como soporte de la competitividad y la productividad y la gobernabilidad del territorio. EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA – AMC, fue creada por la ordenanza Número 40 del 3 de enero de 1991, y puesta en funcionamiento por Decreto 508 del 3 de julio de 1991. Que la misma se constituyó como un establecimiento público municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente; cuyos objetivos atienden a la sostenibilidad ambiental como soporte del territorio, la calidad ambiental como fundamento del hábitat, el desarrollo económico de sus municipios integrantes, la funcionalidad urbana como soporte de la competitividad y la productividad y la gobernabilidad territorial; el Área Metropolitana de Cúcuta posee las siguientes líneas de acción conforme a los objetivos del presente convenio:

Nombre del programa	objetivo del programa	productos asociados al programa	hecho metropolitano al cual apunta
Promocionando la educación, fortaleciendo el desarrollo	Los municipios metropolitanos disponen con estrategias adicionales de fortalecimiento para el sector educativo	proyectos de mejoramiento de infraestructura de centros educativos	sistema de fortalecimiento educativo como herramienta metropolitana de desarrollo

Línea estratégica	Componente	Programa	Producto
Territorio sostenible y hábitat saludable para Todos.	Ordenamiento, Planeación y Gestión del Territorio.	Espacio público para todos	Mantenimiento y adecuación de espacio público en el municipio
Cúcuta educada, cultural y deportiva.	Cúcuta apoyando el deporte y promocionando la	Cúcuta, con educación física, recreación y todos	Servicio de mantenimiento de la infraestructura
	Recreación y los hábitos saludables.		

Tabla 3. Líneas de acción de AMC relacionadas con el presente convenio.

1.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se encuentra: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"*. De tal forma que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "*podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)*".

El artículo 209 de la Constitución Política dispone: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración defunciones* (...)."

Así mismo, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual, los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Para el efecto, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*

En consecuencia, en virtud del principio de coordinación consagrado en la Ley 489 de 1998, *"las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*."

Que en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Así mismo el artículo 95 de la referida ley establece que "*las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)"*

Por efecto de sus funciones, y de acuerdo al artículo 269 del Constitución Política, en las entidades públicas, las autoridades están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

Que, a su vez, el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, faculta a las entidades para celebrar contratos interadministrativos, siempre que el objeto del contrato a celebrar guarde relación directa con el objeto de la entidad ejecutante, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el 2.2.1.2.1.4.1., del mencionado decreto: *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*.

Que la Administración Pública está llamada a garantizar de forma diligente, comprometida, responsable y consecuente con la situación que se ha derivado de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, una prestación de los servicios de forma responsable teniendo en cuenta los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en todos los proyectos que se adelanten, por las entidades públicas, Circular Conjunta 001 de 11 de Abril de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, dirigida a los actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros, emite orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por el Coronavirus COVID-19, estableciendo que cada proyecto debe adaptar su protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del Coronavirus COVID-19 en las zonas de influencias de los proyectos en ejecución y el mismo debe estar articulado con los sistemas de seguridad y salud en el trabajo.

Que a la fecha **EL MUNICIPIO** y el **ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA** que suscriben el presente convenio, no se encuentran incursos en las circunstancias previstas en la Ley 550 de 1999, Ley 617 del 2000 y/o en causal de inhabilidad.

Que Mediante acuerdo municipal No. 17 del 07 de diciembre de 2020 , el honorable concejo municipal faculta y autoriza al alcalde de san José de Cúcuta por el termino de 8 meses para contratar operaciones de crédito publico internas (…) con destino al financiamiento de proyectos de inversión para la reactivación económica, contemplados en el PDM 2020-2023 “Cúcuta 2050 estrategia de todos”, en desarrollo de la presente facultad el alcalde podrá suscribir los presentes convenios los cuales están contemplados en el acuerdo en mención.

La colaboración armónica entre entidades públicas encuentra su fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política: “Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

De tal forma que la Ley 489 de 1998 en el artículo 95, dispone:

(…) ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. (…).

Así mismo, según el artículo 6 de esta misma ley, el “*(…) Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)”.*

El consejo de Estado ha identificado a los convenios interadministrativos de la siguiente forma: “*Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados”(Consejo de Estado*”. Concepto de abril 30 de 2008. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo. Rad. 1881).

Así mismo, la Ley 1150 de 2007 exceptúa a los siguientes contratos y entidades de la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos: “*Se exceptúan los contratos de obra,*

Secretaría de Infraestructura Municipal
Calle 10 #0E-16, edificio Centro Empresarial Bloque B del Hotel Tonchalá, piso 4.
www.cucuta-nortedesantander.gov.co

suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutora", apartado que no aplica para el negocio jurídico en cuestión.

1.3 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta lo descrito, resulta conveniente que el municipio celebre un convenio interadministrativo con el Área Metropolitana de Cúcuta, con el fin de unir esfuerzos para la ejecución de los proyectos de inversión el cual tiene por objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y legales para la construcción de los proyectos de inversión: Construcción Colegio Nuestra Señora de Belén, Corazón de Barrio Estoraques, Corazón de Barrio Banco de Arena, Parque Lineal Avenida Sevilla Etapa II, contemplados en el plan de desarrollo 2020-2023 "Cúcuta 2050, Estrategia de Todos" según acuerdo No.17 del 7 de diciembre de 2020.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL MISMO Y CONVENIO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y legales para la construcción de los proyectos de inversión: Construcción Colegio Nuestra Señora de Belén, Corazón de Barrio Estoraques, Corazón de Barrio Banco de Arena, Parque Lineal Avenida Sevilla Etapa II, contemplados en el plan de desarrollo 2020-2023 "Cúcuta 2050, Estrategia de Todos" según acuerdo No.17 del 7 de diciembre de 2020.

2.2 ALCANCE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El presente convenio interadministrativo tiene como alcance para la construcción de los proyectos de inversión:

2.2.1 Alcance de proyectos

El convenio propuesto tendría el siguiente alcance:

Para la elaboración de estos presupuestos estimados se partió de la factibilidad a nivel de fase 1 elaborada por el equipo técnico del AMC; proyectos aprobados en el Acuerdo Municipal No. 07 de 2020, los cuales cuentan con MGA en el Banco de proyectos.

Secretaría de Infraestructura Municipal
Calle 10 #0E-16, edificio Centro Empresarial Bloque B del Hotel Tonchalá, piso 4.
www.cucuta-nortedesantander.gov.co

Tabla 4. Resumen general de proyectos del convenio.

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	No. PROY.	VR PROYECTO
202054 0010254	CONSTRUCCIÓN CORAZÓN DE BARRIO LOS ESTORAQUES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER	1	$ 5.600.000.000
202054 0010255	CONSTRUCCIÓN CORAZÓN DE BARRIO BANCO DE ARENA, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER	2	$ 900.000.000
202054 0010283	CONSTRUCCIÓN PARQUE AVENIDA SEVILLA ETAPA II EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER	3	$ 2.500.000.000
202054 0010046	CONSTRUCCIÓN COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELÉN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER	4	$ 6.500.000.000

Proyecto No. 1 : CONSTRUCCION CORAZON DE BARRIO LOS ESTORAQUES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER



Ilustración 1. Ficha del proyecto Los Estoraques

Secretaría de Infraestructura Municipal
Calle 10 #0E-16, edificio Centro Empresarial Bloque B del Hotel Tonchalá, piso 4.
www.cucuta-nortedesantander.gov.co

El Corazón de barrio estoraques consta de tres niveles donde el primer piso se proyecta el funcionamiento de la oficinas de la comisaría de familia, salón de ludoteca, una oficina y recepción donde el señor alcalde pueda atender directamente las solicitudes de la comuna No.8, salón multipropósito el cual servirá para realizar reuniones de la comunidad de carácter público y social, para garantizar el tema de la sostenibilidad del proyecto se contempla zona de cajeros automáticos y locales comerciales. El segundo nivel se encuentra los programas contemplados para la secretaria de seguridad ciudadana correspondiente al centro de convivencia, como también la biblioteca y virtual teca. En el último nivel del edificio en tenemos los talleres de emprendimiento.



Fotografía 1. Socialización del proyecto Los Estoraques

Secretaría de Infraestructura Municipal
Calle 10 #0E-16, edificio Centro Empresarial Bloque B del Hotel Tonchalá, piso 4.
www.cucuta-nortedesantander.gov.co



Fotografía 2. Socialización del proyecto Los Estoraques



Ilustración 2. Render del proyecto Los Estoraques

Secretaría de Infraestructura Municipal
Calle 10 #0E-16, edificio Centro Empresarial Bloque B del Hotel Tonchalá, piso 4.
www.cucuta-nortedesantander.gov.co



Ilustración 3. Render del proyecto Los Estoraques

Proyecto No. 2: CONSTRUCCION CORAZON DE BARRIO BANCO DE ARENA, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER



Ilustración 4. Ficha proyecto Banco de Arena

Secretaría de Infraestructura Municipal
Calle 10 #0E-16, edificio Centro Empresarial Bloque B del Hotel Tonchalá, piso 4.
www.cucuta-nortedesantander.gov.co

Este importante proyecto comprende la construcción del Corazón de Barrio para el corregimiento de Banco de Arena, esta zona rural la cual se ha visto muy afectada por la constante ola de violencia enmarcada por las actividades ilícitas por ser zona fronteriza. Se proyecta que dicha edificación cuente con aulas o salones adecuados para el desarrollo de actividades de capacitación y/o actividades ludo-recreativas, así mismo se contará con el espacio para la atención administrativa por parte de la alcaldía municipal, en donde busca acercar la oferta institucional a este sector.



Fotografía 3. Visita de campo proyecto Banco de Arena.



Fotografía 4. Visita de campo proyecto Banco de Arena



Ilustración 5. Render del proyecto Banco de Arena.



Ilustración 6. Render del proyecto Banco de Arena.

Secretaría de Infraestructura Municipal
Calle 10 #0E-16, edificio Centro Empresarial Bloque B del Hotel Tonchalá, piso 4.
www.cucuta-nortedesantander.gov.co

Proyecto No. 3: CONSTRUCCION PARQUE AVENIDA SEVILLA ETAPA II EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER



Ilustración 7. Ficha proyecto Avenida Sevilla.

La alternativa solución se enfoca en continuar con la intervención para la recuperación del espacio público, construyendo espacios para la sana diversión, de esparcimiento, deportivos y recreativos del parque Sevilla, iniciando en la terminación de la cancha de futbol, dando continuidad al proyecto iniciado mediante Convenio Interadministrativo No. 1673 de 2020 entre el municipio de San José de Cúcuta y el Área Metropolitana de Cúcuta cuyo objeto fue AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA 1 DEL PROYECTO DENOMINADO" ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y RECREODEPORTIVO DEL SEPARADOR DEL PAR VIAL LOCALIZADO ENTRE LA AVENIDA 7ª Y AVENIDA 7ªA, (Avenida al Aeropuerto), MUNICIPIO SAN JOSE DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, intervención que se hizo desde la estación de bombeo de aguas capital llegando aproximadamente a la cancha de futbol. Con esta segunda etapa, se pretende intervenir por sectores, el sector 1, aledaño a la iglesia Sevilla, tendrá un enfoque contemplativo y de instancia, para la realización de actividades de compartir familiar, se espera mejorar el espacio público para disfrute de la comunidad en general.

Finalmente se encuentran unos biosaludables infantiles, para la practicas deportivas, se da claridad en que no es un escenario de competencia, pero sí de recreación, se asociará a

juegos de motricidad, incentivando a la realización de prácticas deportivas. Este parque contará con una ciclo-infraestructura, el mismo que será implementado a lo largo del sector de Sevilla.



Fotografía 5. Socialización del proyecto Avenida Sevilla.

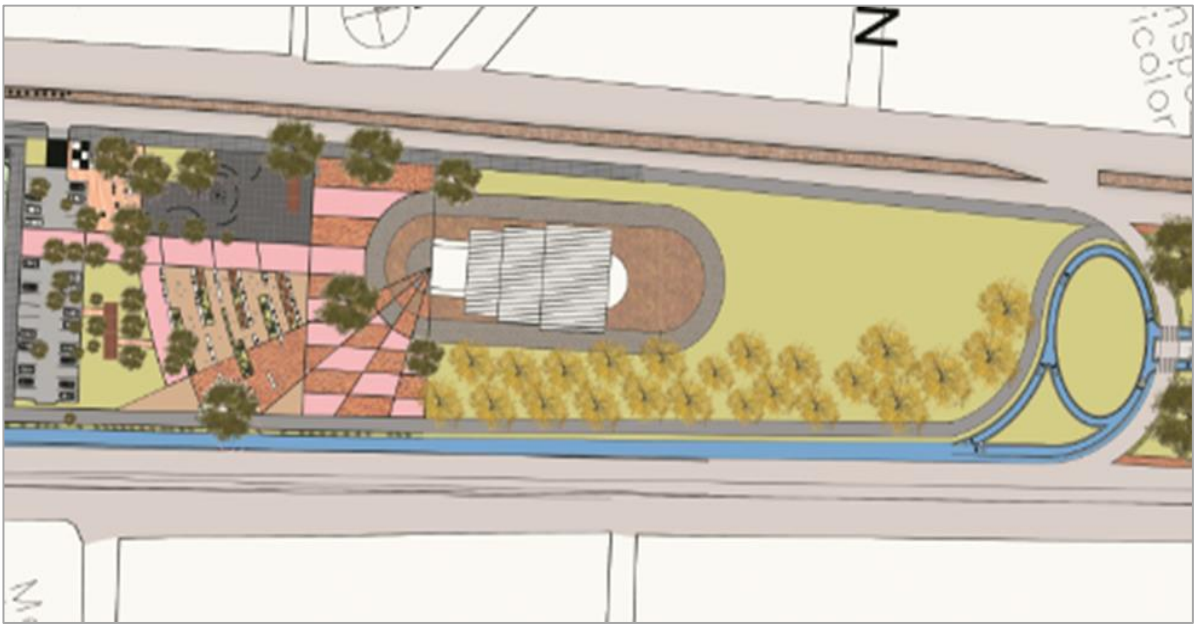


Ilustración 8. Render del proyecto Avenida Sevilla.

Secretaría de Infraestructura Municipal
Calle 10 #0E-16, edificio Centro Empresarial Bloque B del Hotel Tonchalá, piso 4.
www.cucuta-nortedesantander.gov.co

Proyecto No. 4 :CONSTRUCCION COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELEN EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER



Ilustración 9. Ficha proyecto Colegio Belén

La alternativa comprende la Construcción Colegio Nuestra Señora de Belén, donde se tendrán en cuenta las áreas de preescolar, primaria, secundaria y espacios en general, el área de intervención es de aproximadamente 7586,9 m^2, donde se prioriza mediante una primera etapa lo concerniente a secundaria, con un área aproximada de 4153 m2.



Fotografía 6. Socialización del proyecto Colegio Belén.

Secretaría de Infraestructura Municipal
Calle 10 #0E-16, edificio Centro Empresarial Bloque B del Hotel Tonchalá, piso 4.
www.cucuta-nortedesantander.gov.co



Fotografía 7. Socialización del proyecto Colegio Belén.

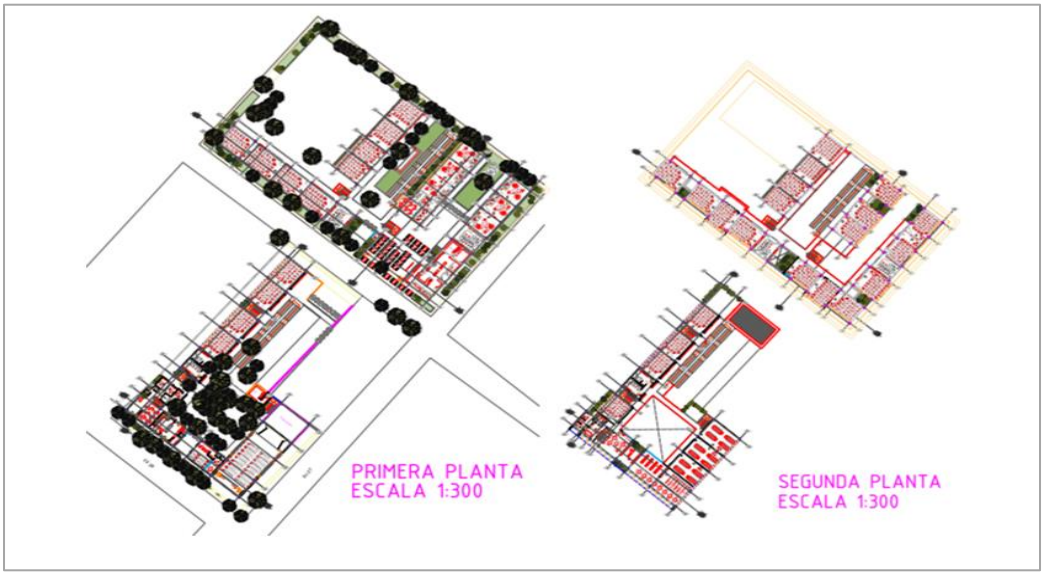


Ilustración 10. Plantas proyecto Colegio Belén.

2.2.1 Localización de los proyectos

Proyecto No. 1:CONSTRUCCION CORAZON DE BARRIO LOS ESTORAQUES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

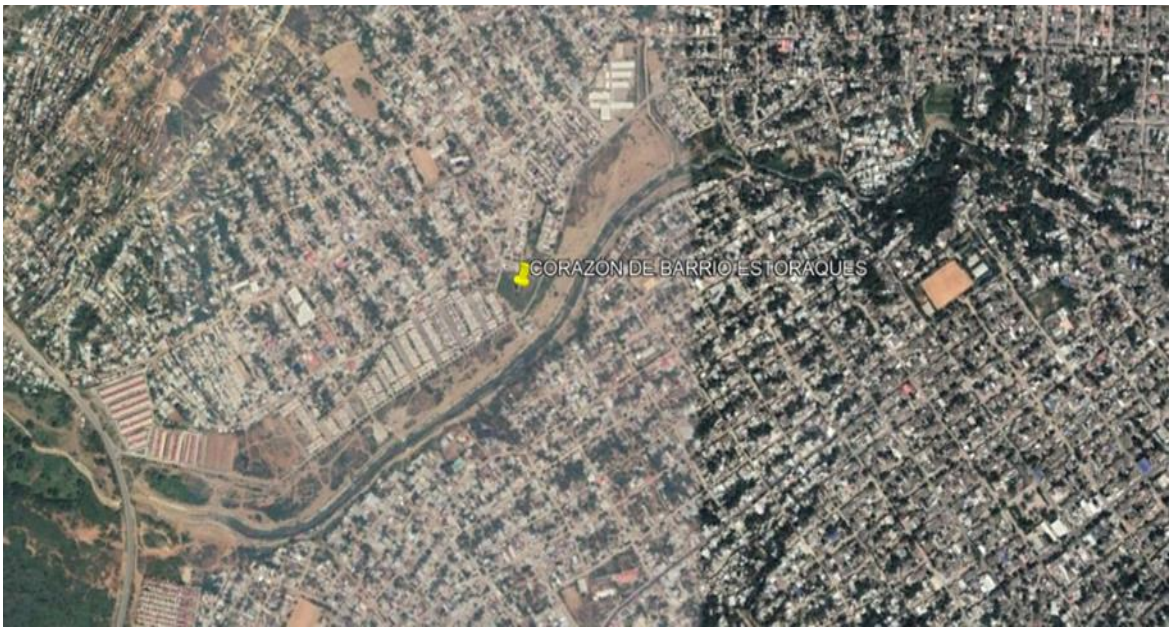
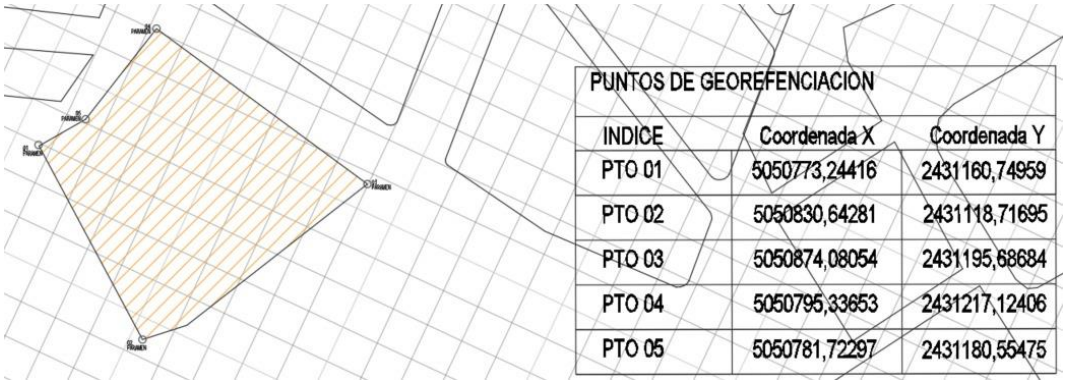


Ilustración 11. Ubicación general proyecto No.1.



PUNTOS DE GEOREFENCIACION		
INDICE	Coordenada X	Coordenada Y
PTO 01	5050773,24416	2431160,74959
PTO 02	5050830,64281	2431118,71695
PTO 03	5050874,08054	2431195,68684
PTO 04	5050795,33653	2431217,12406
PTO 05	5050781,72297	2431180,55475

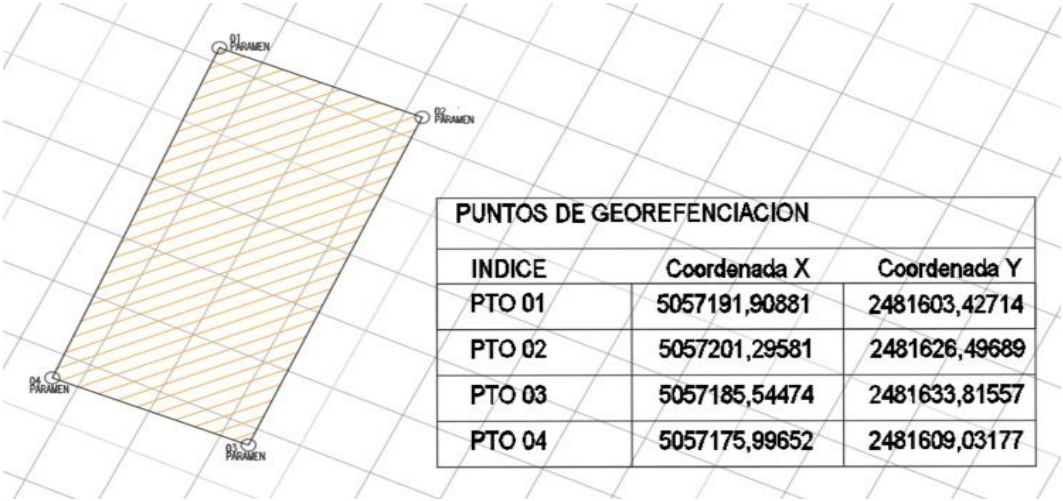
Ilustración 12. Puntos de georreferenciación proyecto No. 1

Secretaría de Infraestructura Municipal
Calle 10 #0E-16, edificio Centro Empresarial Bloque B del Hotel Tonchalá, piso 4.
www.cucuta-nortedesantander.gov.co

Proyecto No. 2: CONSTRUCCION CORAZON DE BARRIO BANCO DE ARENA, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER



Ilustración 13. Ubicación general proyecto No. 2.



PUNTOS DE GEOREFENCIACION		
INDICE	Coordenada X	Coordenada Y
PTO 01	5057191,90881	2481603,42714
PTO 02	5057201,29581	2481626,49689
PTO 03	5057185,54474	2481633,81557
PTO 04	5057175,99652	2481609,03177

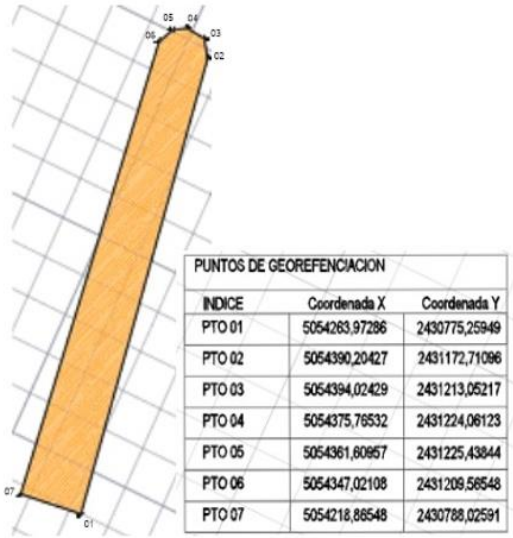
Ilustración 14. Puntos de georreferenciación proyecto No. 2

Secretaría de Infraestructura Municipal
Calle 10 #0E-16, edificio Centro Empresarial Bloque B del Hotel Tonchalá, piso 4.
www.cucuta-nortedesantander.gov.co

Proyecto No. 3: CONSTRUCCION PARQUE AVENIDA SEVILLA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER



Ilustración 15. Ubicación general proyecto No. 3



PUNTOS DE GEOREFENCIACION

INDICE	Coordenada X	Coordenada Y
PTO 01	5054263,97286	2430775,25949
PTO 02	5054390,20427	2431172,71096
PTO 03	5054394,02429	2431213,05217
PTO 04	5054375,76532	2431224,06123
PTO 05	5054361,60957	2431225,43844
PTO 06	5054347,02108	2431209,56548
PTO 07	5054218,88548	2430788,02591

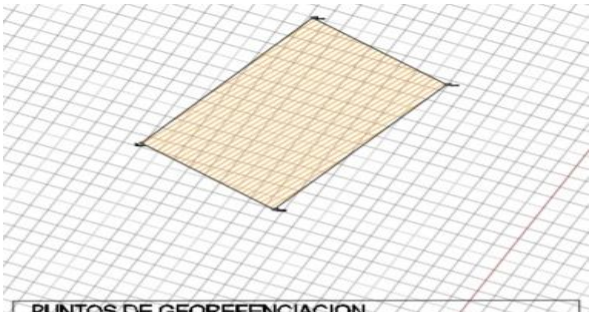
Ilustración 16. Puntos de georreferenciación proyecto No. 3.

Secretaría de Infraestructura Municipal
Calle 10 #0E-16, edificio Centro Empresarial Bloque B del Hotel Tonchalá, piso 4.
www.cucuta-nortedesantander.gov.co

Proyecto No. 4: CONSTRUCCION COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELEN EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER



Ilustración 17. Ubicación general proyecto No. 4.



PUNTOS DE GEOREFENCIACION		
INDICE	Coordenada X	Coordenada Y
PTO 01	5052002,73433	2428147,68981
PTO 02	5052092,83407	2428253,76389
PTO 03	5052020,72766	2428310,89435
PTO 04	5051933,6453	2428206,06272

Ilustración 18. Puntos de georreferenciación proyecto No. 4

Secretaría de Infraestructura Municipal
Calle 10 #0E-16, edificio Centro Empresarial Bloque B del Hotel Tonchalá, piso 4.
www.cucuta-nortedesantander.gov.co

2.3 PRESUPUESTOS

El presente convenio, tiene un valor de QUINCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.500.000.000) incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, los cuales son discriminados a continuación por proyectos:

NO.	PROYECTO	COSTOS
1	CONSTRUCCION CORAZON DE BARRIO LOS ESTORAQUES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	$ 5.600.000.000
2	CONSTRUCCION CORAZON DE BARRIO BANCO DE ARENA, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	$ 900.000.000
3	CONSTRUCCION PARQUE AVENIDA SEVILLA ETAPA II EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	$ 2.500.000.000
4	CONSTRUCCION COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELEN EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	$ 6.500.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO :	$ 15.500.000.000

2.4 IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La causal invocada para la celebración del convenio interadministrativo es la **CONTRATACIÓN DIRECTA** a que se refiere la causal de contratación directa del literal c del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y al artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

La Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe escoger al contratista “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”. Por su parte, el señalado artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015 establece los parámetros requeridos para la contratación directa.

2.5 PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2022 contados a partir del cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento del mismo.

Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del convenio por parte del Representante Legal del MUNICIPIO y del ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA y el supervisor designado por el MUNICIPIO soportada con las Actas de Entrega y Recibo Definitivo de las obras. Así mismo, deberá anexar copia de la respectiva Acta de Recibo Final de Obras del contrato suscrito entre EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA y el Contratista, a la cual deberá anexarse la constancia suscrita por el Interventor sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales, suscritas por el interventor para el contrato de obra y por el Supervisor del contrato de Interventoría para éste último, así como actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL MUNICIPIO.

2.5 VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

2.5.1 VALOR DEL CONVENIO:

Para todos los efectos legales del convenio se estima en la suma de QUINCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($15.500.000.000) trasferidos por parte del Municipio en un único aporte correspondiente al 100% de los recursos, posteriores a la firma del acta de inicio del presente convenio previa constitución de los documentos que se requieran presupuestalmente para ello, como también de la presentación del plan de actividades y organigrama de ejecución, una vez formalizado el convenio y apertura da la cuenta destinada para el manejo de los recursos del convenio.

2.5.2 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La Alcaldía de San José de Cúcuta cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 001954 y 001955 de junio 21 de 2021 con Código 2.3.2.02.005.41 Servicios de la Construcción en Inclusión Social y Reconciliación, No. 001956 de fecha junio 21 de 2021, con código 2.3.2.02.005.40 Servicios de la Construcción en vivienda, ciudad y territorio y el No.001957 de fecha junio 21 de 2021, con Código 2.3.2.02.02.005.22 Servicios de la Construcción en Educación, todos con fuente de Recurso 113-1.2.07.01.001 RECURSOS DE CONTRATOS DE EMPRÉSTITOS INTERNOS – BANCA POR VALOR DE:

No CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
001954	JUN-21/2021	2.3.2.02.02.005.41	900.000.000
001955	JUN-21/2021	2.3.2.02.02.005.41	5.600.000.000
001956	JUN-21/2021	2.3.2.02.02.005.40	2.500.000.000
001957	JUN-21/2021	2.3.2.02.02.005.22	6.500.000.000

PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO adelantará las gestiones administrativas para la Asignación de los recursos faltantes para la ejecución de las obras, en caso de que se requiera para cumplir con el objeto contractual del presente convenio**.**

2.5.3 MANEJO DE LOS RECURSOS.

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente:

1). El manejo de los recursos del convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo, a nombre del objeto contratado,**2). EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA mantendrá** los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **3)**. Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por **EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA** en la forma acordada en el mismo, so pena de iniciar las acciones legales a que haya lugar. **5). EL MUNICIPIO** en cualquier momento podrá solicitar al **ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA** estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto de este. **6).** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por **EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA** serán manejados y reintegrados al MUNICIPIO o invertidos en la ejecución del presente convenio.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

1) Incorporar los recursos del presente convenio a su presupuesto 2**)** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del objeto del convenio. **3)** Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley

Secretaría de Infraestructura Municipal
Calle 10 #0E-16, edificio Centro Empresarial Bloque B del Hotel Tonchalá, piso 4.
www.cucuta-nortedesantander.gov.co

80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal sus planes de Desarrollo, de ordenamiento territorial del Municipio y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio. **4)** Adelantar los procesos de contratación y celebrar los respectivos contratos, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables de acuerdo con el régimen de contratación pública vigente, a fin de seleccionar los contratistas idóneos para que ejecute las actividades en cumplimiento del presente convenio. **5).** Asumir la administración, operación, mejoramiento y las demás intervenciones sobre la infraestructura objeto del convenio, para lo cual deberá ejecutar las obras y acciones de protección que garanticen la estabilidad de la zona de infraestructura intervenida, para que se mantenga y luego de intervenida quede en mejores condiciones al estado en que se encontraba. **6).** Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. **7).** Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación de obra e interventoría que se van a llevar a cabo. **8).** Para la contratación de la obra e interventoría, EL Área Metropolitana de Cúcuta deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, por Licitación Pública o Selección Abreviada y Concurso de Méritos, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. **9).** Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental. **10).** Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado. **11).** Exigir al contratista de la obra y la interventora que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones vigentes y aplicables para tal efecto. **12).** Supervisar la ejecución del contrato de obra e interventoría y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **13).** Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). **14).** Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra e interventoría **15).** Exigir al contratista de obra e interventoría la colocación de vallas informativas, en cada Uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente. **16).** Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **17).** Adelantar el correspondiente proceso de licitación pública cuando aplique y concurso de méritos obedeciendo a los pliegos tipo estipulados para los proyectos de infraestructura de conformidad con la normatividad vigente. **18).** Presentar informes de ejecución técnico-financiera avalados por el interventor de las obras y el Supervisor del Convenio cuando el MUNICIPIO lo requiera. **20).** Incluir el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra e interventoría derivado **21).** Garantizar y exigir al contratista de obra e interventoría el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. **22)** Obtener previo a la contratación de las obras, licencias de construcción, permisos de explotación de

Secretaría de Infraestructura Municipal
Calle 10 #0E-16, edificio Centro Empresarial Bloque B del Hotel Tonchalá, piso 4.
www.cucuta-nortedesantander.gov.co

canteras y/o de intervención que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras objeto de este convenio. **23)**. Racionalizar los recursos que reciba del municipio con ocasión del presente convenio para su ejecución y cumplimiento, para lo cual, deberá manejar dichos recursos en cuenta destinada exclusivamente para este convenio. **24)** Presentar dentro de los tres (03) días posteriores a la suscripción del acta de inicio del presente convenio un plan de actividades y organigrama de ejecución, el cual deberá ser aprobado por el comité técnico. **25)** Suministrar con cargo a sus propios recursos el personal profesional y técnico necesario para llevar a cabo la administración, supervisión y el control de la ejecución de los proyectos a los que se refiere el presente convenio. **26)** Entregar al MUNICIPIO las obras de intervención y construcción en coordinación con la secretaría o dependencia municipal correspondiente. **27)** Construir los proyectos de inversión: Construcción Colegio Nuestra Señora de Belén, Corazón de Barrio Estoraques, Corazón de Barrio Banco de Arena, Parque Lineal Avenida Sevilla Etapa II, contemplados en el plan de desarrollo 2020-2023 "Cúcuta 2050, Estrategia de Todos" según acuerdo No.17 del 7 de diciembre de 2020. 28) Restituir al MUNICIPIO a la finalización del convenio interadministrativo, los recursos o saldos no ejecutados si hubiere **29)** Llevar a cabo la socialización, presentación y divulgación de los resultados del objeto del convenio en coordinación con el municipio. **30)** Presentar a la finalización del convenio un informe detallado sobre su cumplimiento y ejecución. **31)** Disponer y asignar el personal técnico y profesional necesario y requerido para llevar a cabo el objeto del convenio de conformidad con el alcance establecido. **32)** Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP los contratos llevados a cabo con ocasión del presente convenio. **33)** Deberá liquidar los contratos derivados que se suscriban en las condiciones señaladas en la ley. **34)** Entregar al municipio las obras de intervención y construcción en coordinación con la secretaría o dependencia municipal correspondiente. **35)** Tramitar y obtener ante Curaduría Urbana a nombre del municipio de Cúcuta las respectivas licencias de Construcción requeridas para adelantar las construcciones objeto de este convenio. **36)** Hacer las reuniones de comité de seguimiento como mínimo cada mes (1mes), en donde se informarán el avance del convenio dejando constancia mediante actas debidamente firmadas por los participantes. **37)** El Área Metropolitana de Cúcuta será la directamente responsable de las obras que se lleven a cabo durante la ejecución de este convenio, las cuales serán entregadas al municipio una vez estén totalmente terminadas. **38)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Transferir al Área Metropolitana de Cúcuta el valor de los aportes correspondientes, dentro de los plazos establecidos 2) Suministrar la información técnica que se requiera para el desarrollo de los procesos necesarios que se deriven del convenio a suscribir. 3) Designar los funcionarios que considere pertinentes para que hagan parte del comité de seguimiento del convenio. 4) Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP el convenio junto con los respectivos anexos que así lo ameriten. 5) Evaluar la ejecución de las actividades acordadas en el plan de trabajo. 7) Realizar el seguimiento y monitoreo a

las actividades e indicadores del programa. 8) Brindar asistencia, colaboración y apoyo que requiera el Área Metropolitana de Cúcuta, a través de sus distintas secretarias y oficinas que resulte necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 9) Todas aquellas que sean inherentes a la ejecución del objeto del presente convenio.

3.3 APORTES

A. Aportes del área:

Hará un aporte en especie correspondiente a personal profesional y especializado para la ejecución técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, seguridad y salud en el trabajo y social así:

ITEM	DESCRIPCION	DURACION (MES)	CANTIDAD	COSTO (INCLUYE F.M)	DEDICACIÓN	VALOR
(A)	COSTOS DEL PERSONAL					
1,1	SUBDIRECTOR DE PLANEACION, ORDENAMIENTO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA -SUPERVISOR	18,00	1,00	$ 5.781.600,00	15%	15.610.320,00
1,2	SUBDIRECTOR DE PROYECTOS Y COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	18,00	1,00	$ 5.781.600,00	15%	15.610.320,00
1,2	INGENIERO APOYO SUPERVISION	14,00	4,00	$ 2.500.000,00	30%	42.000.000,00
1,4	SECRETARIA SUBDIRECCION DE PLANEACION	18,00	1,00	$ 2.088.000,00	15%	5.637.600,00
SUBTOTAL COSTOS DEL PERSONAL						78.858.240,00

B. Aportes del municipio:

Aportará en dinero QUINCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($15.500.000.000) y Supervisión del convenio.

4. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del AREA METROPOLITANA DE CUCUTA, a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, en calidad de supervisor.

Así mismo, se designará como apoyo a la supervisión a la Subsecretaría de Infraestructura. La ejecución de las obras y su cumplimiento, serán vigilados a través de un Interventor contratado por EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA.

5. GARANTÍAS DEL CONVENIO

Las partes atendiendo a la duración del convenio, los compromisos, sus características y el riesgo frente al incumplimiento de las actividades que se pactan y teniendo en cuenta la calidad de Entidades públicas, se estima conveniente NO solicitar constitución de garantías, en aplicación de lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"(…) No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del decreto no es obligatoria (…)".*

6. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el documento "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación", publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el citado Manual en el inciso primero del literal C.

7. GARANTÍAS CONTRACTUALES

7.1. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATISTA DE OBRA DERIVADO

EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA exigirá a su contratista, una garantía que ampare, los siguientes riesgos: a) Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que les impongan por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. b). Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. c). Estabilidad y Calidad de las obras por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras. d). Calidad de la elaboración, revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños, si los hubiere, por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la elaboración, revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños. e). Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Secretaría de Infraestructura Municipal
Calle 10 #0E-16, edificio Centro Empresarial Bloque B del Hotel Tonchalá, piso 4.
www.cucuta-nortedesantander.gov.co

Las garantías mencionadas requerirán la aprobación del AREA METROPOLITANA DE CUCUTA y se dejará expresa constancia que el Asegurado y/o Beneficiario será la ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA.

De conformidad con lo dispuesto en la ley, EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las del contratista de obra o subcontratistas.

7.2. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA DERIVADO

EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA exigirá a su contratista, una garantía que ampare, los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. b) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más. c) Calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato de obra Objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

8. COMITÉ TÉCNICO

8.1. COMITÉ DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL.

Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el Supervisor designado por EL MUNICIPIO, el interventor y los supervisores designados y/o contratado por EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. Las partes actuarán en las reuniones a las que sean convocados.

Las reuniones del Comité Técnico se realizarán conforme a las necesidades del proyecto durante el plazo de ejecución del convenio. Las citaciones a las reuniones del Comité Técnico serán realizadas por EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA, quien ejercerá la Secretaría de este. El temario por desarrollar en cada una de las reuniones del Comité Técnico será propuesto por EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA y consolidado con la información que aporten las demás Entidades participantes en el convenio, pudiendo ser

Secretaría de Infraestructura Municipal
Calle 10 #0E-16, edificio Centro Empresarial Bloque B del Hotel Tonchalá, piso 4.
www.cucuta-nortedesantander.gov.co

tratados en ellas cualquier tipo de asuntos que se requieran y que se relacionen con su ejecución.

9. EL ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS AMPAROS

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la evaluación del Riesgo señala: "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente". Se anexa la Matriz de Riesgos.

En San José de Cúcuta, junio del año 2021

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de Infraestructura
Firmado digitalmente por Eliana C. Medina Pabuence

Proyecto: Ing. Sixta Barón – Contratista SIM

Proyecto: Aspectos jurídicos: Diego Felipe Sánchez Valderrama - Contratista

Secretaría de Infraestructura Municipal
Calle 10 #0E-16, edificio Centro Empresarial Bloque B del Hotel Tonchalá, piso 4.
www.cucuta-nortedesantander.gov.co